

Serie Única
N° 00000000
Valor Nominal: \$ 1.000.000.000.000
Tasa de Interés Anual: 0,0%



Fecha de Emisión: 7 de agosto de 2025
Fecha de Vencimiento: 24 de julio de 2026
Capital Pagadero al Vencimiento
Según el artículo 2° del Decreto Supremo
N° 1.822, de 2024, del Ministerio de
Hacienda

BONOS EN PESOS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
1.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 24 de julio de 2026

Este título corresponde a un valor representativo de deuda pública directa de largo plazo (en adelante, el "Bono" o los "Bonos") del Fisco de la República de Chile (en adelante, el "Fisco").

El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la emisión de la serie de bonos con las características abajo señaladas (en adelante, la "Serie de Bonos"), debe y se obliga a pagar a sus tenedores en la fecha de vencimiento el monto abajo señalado. Las características de los Bonos serán las siguientes:

- Instrumento:** Bonos denominados en pesos, en virtud de la letra b) del artículo 2° del Decreto N°1.822, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión").
- Monto:** Un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), moneda corriente de curso legal en Chile.
- Fecha Emisión:** 7 de agosto de 2025.
- Fecha Vencimiento:** 24 de julio de 2026.
- Características y condiciones financieras:** Estos Bonos no pagarán intereses.
- Otras disposiciones:**
 - Si uno o más Bonos se presentan a cobro con posterioridad a la fecha de pago para la amortización de capital, los tenedores solo tendrán derecho a percibir el capital correspondiente a la respectiva fecha de vencimiento. En caso que el vencimiento estipulado en este instrumento, por concepto de capital, ocurra en una fecha que no sea día hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el siguiente día hábil bancario, sin devengo de otras sumas adicionales a aquella que corresponda a la fecha originalmente dispuesta para su pago.
 - Para el pago de la amortización del capital de estos Bonos, serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 18.876 (en adelante, la "Ley del DCV"). Para el pago de las prestaciones aludidas precedentemente en el caso de haberse impreso un título físico de estos Bonos, el tenedor deberá presentar a cobro el documento mismo, ya sea por medio de la empresa de depósito o en el tribunal que corresponda.
 - La obligación de pago que representan estos Bonos es una obligación única e indivisible de la Tesorería en favor de los tenedores de estos títulos. Estos Bonos se transferirán inicialmente mediante anotaciones en cuenta que se efectúen en el registro a que alude la letra b) del artículo 13° del Decreto de Emisión y posteriormente mediante las anotaciones en cuenta que se lleven a cabo por aplicación de las normas pertinentes de la Ley del DCV. Con todo, en caso de que el o los Bonos sean impresos físicamente, el respectivo título se registrará, en lo que no sea contrario a su naturaleza, por las disposiciones

SÍMUL



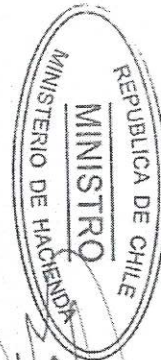
- de los artículos 45 y 46 del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, la Ley Nº 18.092, el artículo 2º de la Ley Nº 18.552 y el artículo 165 del Código de Comercio.
- Las comunicaciones que, de acuerdo con el Decreto de Emisión, deban hacerse a los tenedores, se efectuarán en el o los medios de comunicación que determine la Tesorería.

SÍMIL

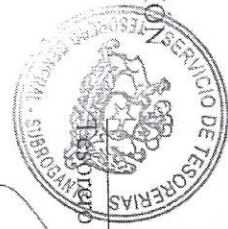


BONOS EN PESOS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
1.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 24 de julio de 2026

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A
TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE CHILE
como emisor



Ministro de Hacienda



SUSCRIPCIÓN
Contralora General de la República de Chile


Contralora General de la República de Chile

REFERENDACIÓN

12 AGO 2025